

ORDENANZA N°784 – HACIENDO AGREGADO A ORDENANZA 699 MODIFICADA POR ORDENANZA N°723.-

C. Deliberante, 12 de Julio de 1.996

VISTO:

La Ordenanza N°699 y sus reformas Ord. 723 que establece plazos para la entrada en vigencia efectiva de sus normas, y;

CONSIDERANDO:

Que las mayorías de las Unidades en tránsito tienen más de diez años de antigüedad, lo que imposibilita que continúen en funcionamiento provocando una situación insalvable.

Que no obstante ser un deber contemplar la situación de las empresas, no es menos cierto que es imperioso, por razones de seguridad atender a las normas sobre antigüedad de los vehículos.

Que se estima conveniente establecer un plazo mayor para que los titulares adecuen sus unidades a los requisitos del Art. 5 inc. b) de la Ordenanza en vigencia, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Agregase al Artículo 20 de la Ordenanza 699 modificada por Ordenanza 723 lo siguiente: “ **La Obligación impuesta por el Artículo 5 de la presente Ordenanza entrará en vigencia al año de la publicación de la Presente**”.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-